

México, D.F., 30 de marzo de 2011
DGCS/NI: 16/2011

NOTA INFORMATIVA

CASO SUCCAR KURI

El juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, Alfonso Gabriel García Lanz, informa:

Causa penal: 31/2004-I y su acumulada 78/2004

Acusado: **JEAN TOUMA HANNA SUCCAR KURI, ALIAS “EL JHONNY”**

Delitos: **“PORNOGRAFÍA INFANTIL Y CORRUPCIÓN DE MENORES”**

ANTECEDENTES DEL CASO:

1. El diez de marzo de dos mil cuatro el agente del Ministerio Público de la Federación ejerció acción penal en contra de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny”, por el delito de Pornografía Infantil, previsto y sancionado por los artículos 201 bis, primer párrafo y 201 bis 2, del Código Penal Federal, radicándose la causa penal 31/2004.
2. El once de marzo del dos mil cuatro, este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, dictó orden de aprehensión en contra de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny”, como probable responsable en la comisión del delito de pornografía infantil.
3. El cinco de febrero de dos mil cuatro, el indiciado fue detenido provisionalmente, conforme a una denuncia y orden de aprehensión provisional expedida en el Distrito Central de California por el Magistrado de los Estados Unidos de Norteamérica Andrew J. Wistrich, por petición del Gobierno de México en cumplimiento con el tratado de extradición entre los Estados Unidos y la República Mexicana.
4. El quince de julio del dos mil seis, se puso a disposición de este Juzgado, internado en la Cárcel Pública Municipal de esta ciudad, al inculpado de referencia.
5. El veintiuno de julio de dos mil seis, se dictó auto de formal prisión en contra de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny”, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de pornografía infantil.

6. El veinticuatro de mayo de dos mil siete, se declaró procedente la acumulación de los procesos penales 31/2004-I, del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, y la diversa causa penal 78/2004, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, en la cual, el veintiuno de julio del dos mil seis, se había decretado formal prisión en contra de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “Jhonny”, como probable responsable en la comisión de los delitos de pornografía infantil y corrupción de menores, previstos y sancionados por los artículos 201 y 201 bis, y agravados por el numeral 201 bis 2, del Código Penal Federal.

7. El día de hoy, treinta de marzo de dos mil once, se dictó sentencia definitiva condenatoria en contra de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny”, al considerarlo penalmente responsable de la comisión de los delitos de **pornografía infantil y corrupción de menores**.

Los argumentos fundamentales en que se sustenta la sentencia condenatoria son:

PRIMERO.- Por lo que hace a los delitos de pornografía infantil y corrupción de menores, se precisó que la ley aplicable era la que estaba vigente al momento de cometerse tal delito (entre los años dos mil y dos mil tres), sin que resultara procedente aplicar la actual legislación por resultar perjudicial para el enjuiciado ya que la penalidad es mayor; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 56 del Código Penal Federal.

SEGUNDO.- El material probatorio que obra en el proceso penal se consideró suficiente para tener por demostrado plenamente el delito de pornografía infantil así como el de corrupción de menores y la plena responsabilidad penal de Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny” en su comisión.

A lo anterior se suma la circunstancia de que obran agregadas al proceso copia certificada de diversos procesos penales seguidos ante autoridades judiciales del fuero común en contra del aquí sentenciado Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny”, por su probable responsabilidad en la comisión de delitos de violación, corrupción de menores y otros cometidos en agravio de diversos menores de edad.

TERCERO.- En lo relativo a las penas que le fueron impuestas al sentenciado, se consideró:

a).- Que en el caso se actualizaba un **concurso ideal de delitos**, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 del Código Penal Federal, por lo cual se le aplicó la pena correspondiente al delito que merece la mayor sanción, es decir, al delito de pornografía infantil; sanción que se aumentó en una mitad

más del máximo de duración, tal y como lo establece el artículo 64 del Código Penal Federal.

b).- Se consideró que el grado de culpabilidad que le correspondía a Jean Touma Hanna Succar Kuri, alias “El Jhonny” es el equidistante entre la media y la máxima por lo cual se le impuso la sanción de **TRECE AÑOS UN MES QUINCE DÍAS DE PRISIÓN**, y multa de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO DÍAS**, equivalente esta última a **OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 50/100, MONEDA NACIONAL**.

c).- Se condenó a Jean Touma Hanna Succar Kuri, al pago de la reparación del daño moral ocasionado a las menores, por lo cual deberá pagar a cada una de las afectadas la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL**.

d).- Se negaron al sentenciado los beneficios contemplados en los artículos 70 y 90, del Código Penal Federal.

----- O -----